SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por **DIANA MARIA MORALES TABARES** en contra de **BIOSERVICIOS SAS,** radicado **2019-315,** informando que el proceso regresó del Tribunal.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Sustanciación No. 947

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en providencia del 23 de marzo de 2022, mediante la cual dispuso:

PRIMERO: REVOCA PARCIALMENTE el ordinal primero de la parte resolutiva de la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2021 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales, Caldas, en el proceso ordinario laboral promovido por Diana María Morales Tabares en contra de BIOSERVICIOS S.A.S., en cuanto declaró no probadas las excepciones de "Cobro de lo no debido, inexistencia del derecho, temeridad y mala fe, inexistencia de las obligaciones, buena fe del empleador".

SEGUNDO: MODIFICA PARCIALMENTE y ADICIONA el ordinal segundo de la parte resolutiva de la decisión citada, en lo que respecta al extremo final del contrato de trabajo y a la terminación injusta del mismo, y que quedará así:

*"**SEGUNDO DECLARAR** que la señora DIANA MARÍA MORALES TABARES se vinculó a laborar a BIOSERVICIOS S.A.S. merced a un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año, que se verificó entre el 21 de abril y el 30 de noviembre de 2016, mismo que fue terminado de manera unilateral e injusta por parte de la sociedad demandada."*

TERCERO: REVOCA el ordinal tercero de la parte resolutiva de la decisión apelada.

CUARTO: CONDENA a BIOSERVICIOS S.A.S. a pagarle a DIANA MARÍA MORALES TABARES la suma de $2.065.607 por concepto de indemnización por despido injusto, que deberá indexar al momento del pago teniendo en cuenta lo dicho en la parte considerativa.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia por lo dicho en la considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

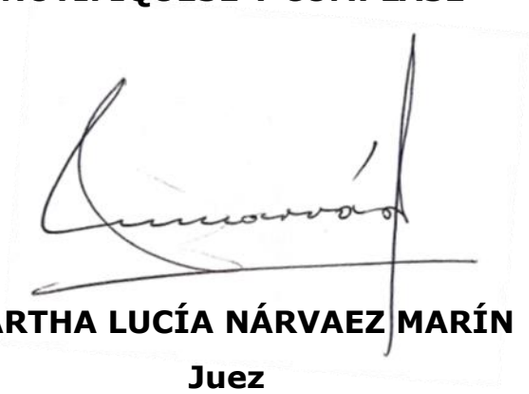

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez

Por Estado Número **071** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, mayo 2 de 2022.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA